



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO 583.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los entes públicos paraestatal o paramunicipales que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento, caso específico del organismo operador de agua del Municipio de Cuauhtémoc; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

SEGUNDO. La Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 671/2018, de fecha del 11 de septiembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, radicada bajo expediente número (XVII) FS/17/15; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado (vigente para el proceso de revisión del ejercicio fiscal 2017).

TERCERO. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, mediante oficio número 015/2018 de fecha 08 (ocho) de enero de 2018, signado por el Auditor Superior del Estado, notificado el día 11 (once) del mismo mes y año al **Lic. Nicolás Grageda Díaz**, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, dio inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

fiscal 2017 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio del Municipio de Cuauhtémoc, lo anterior se radicó bajo expediente número (XVII) FS/17/15.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 115, de la “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima” vigente, y 4 de la “Ley de Fiscalización Superior del Estado” aplicable para la revisión de la cuenta pública 2017.

CUARTO. El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado y de conformidad con el artículo 83, fracción IV, de la “Ley de Fiscalización Superior del Estado”. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la entidad fiscalizada, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos a su cargo se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del ente auditado. De todos



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente auditado.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior del Estado; y el trabajo fue supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización) para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración municipal.

QUINTO. La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2017, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 127, signado por el **Lic. Juan Pablo Carrasco Fernández**, en su carácter de Director de Procesos Legislativos. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
----------	--------------------



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	
Efectivo	\$ 2,000.00
Bancos/tesorería	-\$ 12,902.48
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	
Cuentas por cobrar a corto plazo	\$ 4,635,311.43
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	\$ 193.01
Total activo circulante	\$ 4,624,601.96
Activo no circulante	
Bienes muebles	
Mobiliario y equipo de administración	\$ 76,448.41
Equipo de transporte	\$ 80,000.00
Maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 796,941.58
Activos intangibles	
Software	\$ 180,000.00
Patentes, marcas y derechos	\$ 3,800.00
Total activo no circulante	\$ 1,137,189.99
Total activo	\$ 5,761,791.95
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 1,578,030.49
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 424,642.28
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$ 3,659,918.68
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$ 21,190,209.39
Total pasivo circulante	\$ 26,852,800.84
Total pasivo	\$ 26,852,800.84
Hacienda pública / patrimonio	
Hacienda pública / patrimonio contribuido	
Actualización de la hacienda / patrimonio	\$ 249,133.42
Total hacienda pública / patrimonio contribuido	\$ 249,133.42
Hacienda pública / patrimonio generado	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$ 1,109,472.10
Resultados de ejercicios anteriores	-\$20,230,670.21



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO	-\$21,340,142.31
TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	-\$21,091,008.89
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$ 5,761,791.95

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Ingresos	
Ingresos de gestión	
Derechos	
Derechos por prestación de servicios	\$ 10,980,871.45
Accesorios	\$ 551,339.69
Otros derechos	\$ 64,988.24
Aprovechamientos de tipo corriente	
Otros aprovechamientos	\$ 289,426.80
Total ingresos de gestión	\$ 11,886,626.18
Otros ingresos	
Otros ingresos	
Otros ingresos de ejercicios anteriores	\$ 199.39
Total otros ingresos	\$ 199.39
Total ingresos	\$ 11,886,825.57
Gastos y otras perdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	
Remuneraciones al personal con carácter permanente	\$ 3,205,417.84
Remuneraciones al personal con carácter transitorio	\$ 973,005.35
Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 2,079,557.39
Seguridad social	\$ 525,152.30
Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 1,674,859.85
Pagos de estímulos a servidores públicos	\$ 7,539.49
Materiales y suministros	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 82,559.70
Artículos oficiales	



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Alimentos y utensilios	\$ 1,988.00
Materia primas y materiales de producción y comercialización	\$ 51,484.99
Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 109,679.34
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 457,890.47
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$ 30,583.94
Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$ 67,626.98
Servicios generales	
Servicios básicos	\$ 2,026,229.21
Servicios de arrendamiento	\$ 24,000.00
Servicios profesiones les, científicos y técnicos y otros servicios	\$ 86,430.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$ 27,189.88
Servicio de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 282,022.55
Servicio de traslado y viáticos	\$ 17,479.51
Otros servicios generales	\$ 356,856.78
Total gastos de funcionamiento	\$ 12,087,553.57
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Subsidios y subvenciones	
Subsidios	\$ 70,978.22
Pensiones y jubilaciones	
Pensiones	\$ 353,089.56
Jubilaciones	\$ 484,675.81
Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 908,743.59
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	
Otros gastos	
Otros gastos varios	\$ 0.51
TOTAL OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$ 0.51
TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$ 12,996,297.67
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	-\$ 1,109,472.10

ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potabley Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc es a corto plazo con proveedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros y obligaciones fiscales, el cual se desglosa de la manera siguiente:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 1,578,030.49
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 424,642.28
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$ 3,659,918.68
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$ 21,190,209.39
TOTAL	\$ 26,852,800.84

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2017, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc fueron de la cantidad de \$10,523,490.13 pesos; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 205, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el 17 de diciembre del año 2016.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc obtuvo ingresos por la cantidad de \$11,886,825.57 pesos; comparándolos con los del presupuesto que fue de la cantidad de \$10,523,490.13 pesos, se observa un incremento en la recaudación de ingresos del 13% que equivale a la cantidad de \$1,363,335.44 pesos; variación que se muestra a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	INGRESOS DEL	PRESUPUESTO	
	EJERCICIO	LEY DE INGRESOS	DIFERENCIA
	(PESOS)	(PESOS)	(PESOS)
Derechos por prestación de servicios	\$ 11,597,199.38	\$ 10,523,490.13	\$ 1,073,709.25
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 289,626.19	\$ -	\$ 289,626.19
SUMA	\$ 11,886,825.57	\$ 10,523,490.13	\$ 1,363,335.44

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2017, fue de la cantidad de



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

\$10,523,490.13 pesos; autorizado por su Consejo de Administración en acta de la reunión extraordinaria, el 29 de diciembre del 2016. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue de la cantidad de \$13,254,502.37 pesos; muestra una erogación mayor de la cantidad de \$2,731,012.24 pesos que representa el 26% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EGRESOS DEL	DIFERENCIA
	DE EGRESOS	EJERCICIO	
	(PESOS)	(PESOS)	(PESOS)
Servicios personales	\$ 8,287,764.38	\$ 8,465,532.22	\$ 177,767.84
Materiales y suministros	\$ 337,500.00	\$ 801,813.42	\$ 464,313.42
Servicios generales	\$ 1,005,694.65	\$ 2,820,208.44	\$ 1,814,513.79
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 882,531.10	\$ 908,743.59	\$ 26,212.49
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 10,000.00	\$ 258,204.70	\$ 248,204.70
SUMA	\$ 10,523,490.13	\$ 13,254,502.37	\$ 2,731,012.24

ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación con la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc y del egreso ejercido se indica a continuación:

Financiera

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITORIA (PESOS)	REPRESENTABILIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Derecho	\$11,597,199.38	\$5,682,627.69	49%
Aprovechamiento de Tipo Corriente	\$289,626.19	\$289,626.19	100%
SUMA	\$11,886,825.57	\$5,972,253.88	50%
EGRESOS			
Recursos Fiscales	\$13,254,502.37	\$8,741,542.06	66%
SUMA	\$13,254,502.37	\$8,741,542.06	66%

Desarrollo Urbano



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTA
PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS, ENTRONQUES, CONVENIOS E INCORPORACIONES.	4	4	100%

SEXTO. Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al **Lic. Nicolás Grageda Díaz**, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, mediante oficio número 570/2018 del 23 de julio de 2018, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc. Comparecieron, al acto, el Lic. Nicolás Grageda Díaz, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc acompañado de los CC. C.P. Patricia Cárdenas Hernández y Arq. Maria de los Ángeles Hoyos Villaseñor, en sus caracteres de Contadora y Arquitecta ambas adscritas a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc.

SÉPTIMO. Mediante oficio número 574/2018 del 24 de julio de 2018, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares Financieros y de Desarrollo Urbano.

En acta circunstanciada firmada por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados,



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes del orden de gobierno Municipal del Estado de Colima. Asimismo, se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

OCTAVO. El Lic. Nicolás Grageda Díaz, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, mediante oficio número CAP/565/2018 del 02 de agosto de 2018, y recibido el mismo día por el órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

NOVENO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con motivo de la entrega del Informe de Resultados nos reunimos con la titular del *OSAFIG*, para conocer a detalle el contenido del mismo, así como los soportes documentales que determinan el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso, ante el Tribunal de Justicia Administrativa, el Órgano Interno de Control o ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en su caso.

UNDÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, del ejercicio fiscal 2017, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, inciso B) TRATAMIENTO A LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA REVISIÓN, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 3, 16, 17, inciso B), fracción IV, 34, 35, 36 y 83, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del ente auditado, se precisan las observaciones de las cuales el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, para el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la Unidad de Investigación, realizará las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, en el ámbito de su competencia, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas, como son:

Resultado:

F7- FS/17/15

Requerimiento:

No solventado



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Motivación:

Por omitir informar sobre el estatus que guarda el adeudo con [REDACTED] en su caso realizar cancelación, previa autorización correspondiente, ya que en la respuesta el ente auditado informa que en la próxima reunión de su consejo de administración se solicitara la cancelación del registro contable y que una vez autorizado por los integrantes del consejo se realizara la póliza correspondiente, sin exhibir evidencia documental para robustecer su dicho.

Fundamentación:

Artículos 2, 19, fracción II, 22, 33, 34, 35, 36, 42, párrafo primero, 44, 45, 48, 52, párrafo primero, 55, 67, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 y 192, de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito; 15, fracción I, 17, inciso a), fracción VI, XIII, 21, párrafo tercero, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 28, 42, 43, 46 y 49 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; 27, fracción XX, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima

Resultado:

F8- FS/17/15

Requerimiento:

No solventado

Motivación:

Por omitir justificar documentalmente el saldo de la cuenta de IVA acreditable que no se encuentra compensado contra el saldo contable de la cuenta IVA trasladado de la cantidad de \$486,207.58 pesos, pues al cierre del ejercicio fiscal 2017, se presentó un impuesto acreditable superior al impuesto al valor agregado por pagar; el ente auditado sólo exhibió declaraciones provisionales donde realiza la compensación del ISR retenido por salarios contra el impuesto al valor agregado del ejercicio fiscal 2013.

Fundamentación:

Artículos 2, 22, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, párrafo tercero, 1º A, 2º A, fracción II, inciso h), 3 y 4, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 17, inciso a), fracción XIII, 21, párrafo tercero, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1 y 49, de la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público Municipal; 27, fracción XX, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Resultado:

F11- FS/17/15

Requerimiento No. 1:

No solventado

Motivación:

Por omitir justificar la falta de registro contable de las cuentas por cobrar de los derechos de agua observadas, señalando que no cuentan con un sistema comercial completo para realizar el cobro del servicio de agua potable, por lo tanto, no se puede determinar el importe del rezago con el que cuenta el ente auditado, aunado a que argumentan que la comisión fue invitada para participar en la Apertura de Propuestas para la Actualización Comercial de Cuauhtémoc, sin embargo, con lo anterior no se justifica lo observado.

Fundamentación:

Artículos 2, 4, fracción VII, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 42, 43, 45 y 49, de Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 28, fracciones I, II y III, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Requerimiento No. 2:

No solventado

Motivación:

Por omitir determinar el importe del rezago que tiene pendiente de cobro el ente auditado, ya que éste señala que no cuenta con un sistema comercial completo para realizar el cobro del servicio de agua potable, por lo tanto, no se puede determinar el importe del rezago en favor del ente auditado.

Fundamentación:

Artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 42, 43, 45 y 49, de Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; 28, fracciones I, II y III, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Resultado:

F12- FS/17/15

Requerimiento:

No solventado

Motivación:

Por omitir exhibir la autorización correspondiente de las plazas con las que integró el ente auditado su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017.

Fundamentación:

Artículos 122, inciso A, fracciones IV, párrafo cuarto, VI, inciso c), párrafo cuarto, y 127, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción II, inciso a), 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracción I y II, 21, fracción I, 22, fracción V, 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 57, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 6, fracción IX, 9, 10, 11, 12 y 31, fracción II, de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 17, inciso a), fracciones V y VII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado:

F13- FS/17/15

Requerimiento:

No solventado

Motivación:

Por omitir justificar legalmente la omisión del timbrado de las nóminas de contrato, retroactivo al personal sindicato, pensionado, jubilado, confianza, base, por la cantidad de \$963,536.59 pesos, solo señalando que no se realiza el timbrado, ya que se expide un cheque por el total de la erogación del personal mencionado y pagaderos en efectivo. El ente exhibe solo nóminas del retroactivo del personal sindicalizado, confianza, pensionados, jubilados y base por la cantidad de \$85,431.24 pesos. Lo anterior sin soportar legalmente lo realizado.

Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, párrafo primero, fracciones II y V, 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, fracción V, y 29-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Gasto Público Municipal; 21, párrafo tercero, y 22, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 27, fracción XX, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Resultado:	F14- FS/17/15
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir exhibir la autorización de su Consejo Administrativo para el pago de la compensación, así como el detalle de los trabajos realizados y la cantidad de horas extras laboradas por cada uno de los trabajadores de forma completa, ya que no muestran autorización del consejo de administración para el pago de la compensación entregada al personal que laboró los días 10, 11 y 12 de abril (semana santa) de 2017, señalando que por error se contabilizó en la partida de compensaciones debiendo ser en la cuenta "sueldos eventuales" debido a que a todo el personal se le otorgó estos días por semana santa y debido a la recaudación se solicitó que quedara personal de guardia en las instalaciones.

Fundamentación:

Artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 10, fracción III, y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 80 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción VI y VII, 21, párrafo tercero, 22 y 23, Ley de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción VIII, 11, párrafo primero, fracciones VI y VII, 23, fracciones II, V y VI, 27, fracción XX, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Resultado:	F15- FS/17/15
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir exhibir contratos de prestación de servicios y autorización de su Consejo de Administración por los apoyos entregados a personas por los montos que suman la cantidad de \$60,100.00 pesos, para la entrega de estados de cuenta, limpieza de captaciones de agua y distribución de agua en las comunidades de Buena Vista, Alzada, Chiapa, San Joaquín, Ocotillo y Montitlan, en virtud de que señala que no elaboró contratos al personal debido a que se les contrató de manera emergente por las eventualidades que se presentaron en el ejercicio fiscal 2017.

Fundamentación:

Artículos 2, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones VI y VII, 21, párrafo tercero, 22 y 23, Ley de Fiscalización Superior del Estado; 80 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, fracción VIII, 11, párrafo primero, fracciones V, VI y VII, 23, fracciones II, V y VI, 27, fracción XX, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Resultado:	F22- FS/17/15
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Motivación:

Por no justificar la omisión de informar al comité de compras, sobre las adquisiciones de bienes y servicios que se adjudicaron de manera directa por la cantidad de \$29,382.72 pesos, ya que el ente auditado señala que no se informó al comité de las adquisiciones ya que se adjudicaron de forma directa, ya que no rebasan los 100 días de salario mínimo y las unidades de medida y actualización permitidos.

Fundamentación:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, numeral 1, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima; 17, inciso a), fracciones IX, y XIII, 22 y 23, de Ley de Fiscalización Superior del Estado; 27, fracción XX, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Requerimiento No. 2:

No solventado

Motivación:

Por omitir exhibir las requisiciones, órdenes de compras y órdenes de servicios de las adquisiciones de bienes y servicios que se adjudicaron de manera directa, el ente señala que no se realizan ya que son servicios adquiridos de manera extemporánea, obstaculizando la función fiscalizadora.

Fundamentación:

Artículos 134, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, numeral 1, 55, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 1, 11, fracción II, de la Ley Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 22 y 23, de Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 27, fracción XX, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Resultado:

F23- FS/17/15

Requerimiento No. 1:

No solventado

Motivación:

Por no justificar legalmente la omisión de llevar a cabo el procedimiento de invitación restringida, con participación del Comité de adquisiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, numeral 1, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el ente señala que el comité aprobó las adquisiciones de equipos de bombeo bajo el procedimiento de 3 cotizaciones y visto bueno del comité de compras, debido al deterioro de algunas bombas, con la finalidad de otorgar el servicio de manera oportuna a los usuarios afectados y no dejar sin el vital líquido a las poblaciones de Quesería y Cuauhtémoc.

Fundamentación:

Artículos 134, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, numeral 1, fracción XIV, 26, numeral 1, fracción II, 28, numeral 1, 40, numeral 1, 44, numeral 1 y 2, 46, numeral 1, fracción III, y 47, de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 1, 11, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 22 y 23, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 27, fracciones XIX y XX, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Requerimiento No. 2:

No solventado

Motivación:

Por omitir exhibir requisiciones y órdenes de compra realizadas al [REDACTED], señala que no se exhiben por haber estado aprobadas en el acta de consejo de administración con sus respectivas cotizaciones.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, numeral 1, 55, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 1, 11, fracción II, de la Ley Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 22 y 23, de Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 27, fracción XX, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Resultado:

F24- FS/17/15

Requerimiento:

No solventado

Motivación:

Por omitir exhibir los comprobantes fiscales señalados en el cuerpo de la presente observación que suman la cantidad de \$24,000.00 pesos, por concepto de arrendamiento de inmueble ubicado en la calle [REDACTED], que es utilizado como estacionamiento para vehículos de la comisión y bodega, ya que el ente argumenta que en el contrato no se especifica la entrega de comprobante fiscal y que el inmueble no cuenta con servicios de vivienda y funge meramente como estacionamiento y que una vez concluida su vigencia al nuevo contrato deberá incluir la cláusula de emisión de comprobante fiscal.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 1, 32, 42 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 55, numeral 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 27, fracción XX, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Resultado:

F26- FS/17/15

Requerimiento:

No solventado

Motivación:

Por omitir exhibir completamente las autorizaciones de su Consejo de Administración para las ampliaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, pues el ente auditado sólo justifica la ampliación por la cantidad de \$1'363,335.44 pesos, autorizada en acta de la sesión ordinaria no. 1 de su consejo de administración del 01 de febrero de 2018, quedando pendiente la autorización de la ampliación al presupuesto de egresos por la cantidad de \$1'367,676.80 pesos.

Fundamentación:



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, fracción I, 10, fracción III, 24, 26, 27, 28, 29, 36, 39, 43 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Consolidación de la Información Financiera", emitido por la CONAC; artículos 17, inciso a), fracción XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima; 24, fracción VII, y 29, fracciones II y IV, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 27, fracción XX, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Resultado:	F27- FS/17/15
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir justificar el déficit presupuestal determinado por la cantidad de \$1'367,676.80 pesos, ya que el ente auditado señala que hubo un incremento en la energía eléctrica de los pozos y se realizó la adquisición de bombas para las diferentes comunidades del Municipio, sin mostrar evidencia de lo anteriormente señalado.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción II y V, 27, 35, 36 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 27, fracción XX, del Reglamento de Administración y Servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

DUODÉCIMO. En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ésta Comisión se allegó por parte del OSAFIG información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, del ejercicio fiscal 2017, a efecto de poder determinar si éstas eran ajustadas a las disposiciones vigentes en la materia.

Al respecto, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe, atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa, esto es, la cuenta pública anual, relativa al ejercicio fiscal 2017.

Así, de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, se advierte que se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios para determinar las observaciones que se describen en el considerando anterior.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Como bien lo menciona el OSAFIG, la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. Por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, coincidimos con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la *Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc* cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen y del Informe de Resultados, en lo relativo a presuntas irregularidades.

Con lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima se tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando UNDÉCIMO, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

DECIMOTERCERO. Por último, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en el considerando UNDÉCIMO del presente dictamen y que son coincidentes con las del Informe de Resultados, se precisan las observaciones de las cuales el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, para el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la Unidad de Investigación, realizará las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, en el ámbito de su competencia, respecto de



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 583

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Túrnese el presente decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, para los efectos del considerando DECIMOTERCERO, y desahogue los procesos de investigación respecto de las presuntas observaciones; agotados éstos, proceda en términos de los dispuesto por la fracción V del artículo 116, en relación con la fracción III del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

C. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS
DIPUTADO PRESIDENTE



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

C. JUANA ANDRÉS RIVERA
DIPUTADA SECRETARIA

C. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO
DIPUTADA SECRETARIA